

SECCION XX

MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

CAPITULO 94

MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los colchones, almohadas y cojines, neumáticos o de agua, de los Capítulos 39, 40 ó 63;
- b) los espejos que se apoyen en el suelo (por ejemplo, espejos de vestir móviles) (partida 70.09);
- c) los artículos del Capítulo 71;
- d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39) ni las cajas de caudales de la partida 83.03;
- e) los muebles, incluso sin equipar, que constituyan partes específicas de aparatos para la producción de frío de la partida 84.18; los muebles especialmente concebidos para máquinas de coser, de la partida 84.52;
- f) los aparatos de alumbrado del Capítulo 85;
- g) los muebles que constituyan partes específicas de aparatos de las partidas 85.18 (partida 85.18), 85.19 u 85.21 (partida 85.22) o de las partidas 85.25 a 85.28 (partida 85.29);
- h) los artículos de la partida 87.14;
- ij) los sillones de dentista con aparatos de odontología incorporados de la partida 90.18, ni las escupideras para clínica dental (partida 90.18);
- k) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares para aparatos de relojería);
- l) los muebles y aparatos de alumbrado que presenten el carácter de juguete (partida 95.03), billares de cualquier clase y muebles de juegos de la partida 95.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación y

artículos de decoración (excepto las guirnaldas eléctricas), tales como farolillos y faroles venecianos (partida 95.05).

2. Los artículos (excepto las partes) de las partidas 94.01 a 94.03 deben estar concebidos para colocarlos sobre el suelo.

Sin embargo, se clasifican en estas partidas, aunque estén concebidos para colgar, fijar en la pared o colocarlos uno sobre otro:

- a) los armarios, bibliotecas, estanterías (incluidas las constituidas por un solo estante o anaquel, siempre que se presente con los soportes necesarios para fijarlo a la pared) y muebles por elementos (modulares);
 - b) los asientos y camas.
3. A) Cuando se presenten aisladamente, no se considerarán partes de los artículos de las partidas 94.01 a 94.03, las hojas, placas o losas, de vidrio (incluidos los espejos), mármol, piedra o cualquier otra materia de los Capítulos 68 ó 69, incluso cortadas en formas determinadas, pero sin combinar con otros elementos.

B) Cuando se presenten aisladamente, los artículos de la partida 94.04 se clasifican en dicha partida aunque constituyan partes de muebles de las partidas 94.01 a 94.03.
 4. En la partida 94.06, se consideran *construcciones prefabricadas* tanto las terminadas en fábrica como las expedidas en forma de elementos presentados juntos para montar en destino, tales como locales para vivienda, casetas de obra, oficinas, escuelas, tiendas, hangares, garajes o construcciones similares.

NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA.

- A. El inciso 9401.20.10 comprende los juegos de asientos, reclinables (excepto el asiento del conductor), con apoyacabeza y descansabrazos, de los tipos utilizados en autocares.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
94.01	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES	
9401.10.00	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	15

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9401.20	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles:	
9401.20.10	- - Para autobuses tipo "Pulman"	10
9401.20.90	- - Otros	15
9401.30.00	- Asientos giratorios de altura ajustable	15
9401.40.00	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	15
9401.5	- Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares:	
9401.51.00	- - De bambú o roten (ratán)	15
9401.59.00	- - Los demás	15
9401.6	- Los demás asientos, con armazón de madera:	
9401.61.00	- - Con relleno	15
9401.69.00	- - Los demás	15
9401.7	- Los demás asientos, con armazón de metal:	
9401.71.00	- - Con relleno	15
9401.79.00	- - Los demás	15
9401.80.00	- Los demás asientos	15
9401.90.00	- Partes	5
94.02	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLINICO,	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACION Y ELEVACION; PARTES DE ESTOS ARTICULOS	
9402.10.00	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	0
9402.90	- Los demás:	
9402.90.10	- - Mobiliario medicoquirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	10
9402.90.20	- - Otros muebles	0
9402.90.90	- - Partes	0
94.03	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES	
9403.10.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	15
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	15
9403.30.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	15
9403.40.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	15
9403.50.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	15
9403.60.00	- Los demás muebles de madera	15
9403.70.00	- Muebles de plástico	15
9403.8	- Muebles de otras materias, incluido el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares:	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9403.81.00	- - De bambú o roten (ratán)	15
9403.89.00	- - Los demás	15
9403.90	- Partes:	
9403.90.10	- - De madera	15
9403.90.90	- - Otras	5
94.04	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS) CON MUELLES (RESORTES) O RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO	
9404.10.00	- Somieres	15
9404.2	- Colchones:	
9404.21.00	- - De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15
9404.29.00	- - De otras materias	15
9404.30.00	- Sacos (bolsas) de dormir	15
9404.90.00	- Los demás	15
94.05	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías, públicos:	
9405.10.10	- - Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 watts pero inferior o igual a 32 watts	0
9405.10.90	- - Otros	15
9405.20.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15
9405.30.00	- Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	15
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:	
9405.40.10	- - Con lámparas de vapor de mercurio o sodio	0
9405.40.90	- - Otros	15
9405.50	- Aparatos de alumbrado no eléctricos:	
9405.50.10	- - De metal común	15
9405.50.90	- - Otros	15
9405.60.00	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	15
9405.9	- Partes:	
9405.91.00	- - De vidrio	5
9405.92	- - De plástico:	
9405.92.10	- - - Difusores	5

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
9405.92.90	- - - Otros	10
9405.99.00	- - Las demás	10
94.06	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS	
9406.00.10	- Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 m ²	15
9406.00.20	- Invernaderos, sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m ²	0
9406.00.90	- Otras	15